



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 175-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022, respecto al punto de Agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 10.3 ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109, numeral 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, de conformidad con otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto del 2017, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, al estudiante ALDAIR GIOVANNY HERMOZA JONES en el Proceso de Admisión 2017-I;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° E2014116) recibido el 05 de agosto de 2022, el estudiante ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo nombre;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 991-2022-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022, remite el Informe N° 101-2022-IDSS/ORAA del 23 de julio del 2022, por el cual informa que “*el estudiante HERMOZA JONES ALDAIR GIOVANI con código N° 1710160387; de la Facultad de Ciencias Administrativas, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2017-I, con Resolución de Ingreso N°270-2017-CU de fecha 17 de agosto del 2017 por la Modalidad de Examen General de Admisión de la Sede de Cañete,...*”; asimismo, informa que “*en la Resolución de Ingreso N°270-2017-CU en la Base de Datos del Sysmat y del SGA, figura el segundo nombre como GIOVANNY, según la partida de nacimiento del alumno el segundo nombre debe decir GIOVANI”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la partida de nacimiento del recurrente donde figura como ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 849-2022-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre del estudiante ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES, en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 270-2017-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES” y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES”;*

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2022, tratado el punto de agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 10.3 ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES, los señores consejeros acordaron modificar la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto del 2017, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1710160387 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios como: ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 991-2022-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022; al Informe N° 101-2022-IDSS-ORAA, del 23 de julio del 2022; al Informe Legal N° 849-2022-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto del 2017, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1710160387 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios como: **ALDAIR GIOVANI HERMOZA JONES** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

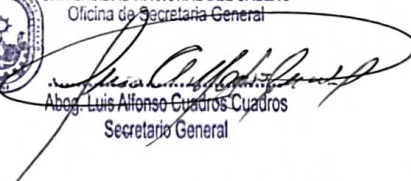
3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, OTIC e interesado.